

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

LINEAS ELECTRICAS

D. Julio Egulaz Cabeza, Director de la Sociedad Popular Ovetense, solicita, en nombre y representación de la misma, autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en baja tensión, para servicios de los pueblos de El Caleyó, La Manjoya y Latores, en el término municipal de Oviedo.

En términos de El Caleyó se proyecta establecer una central de transformación de energía eléctrica derivada de la línea en alta tensión que suministra fluido a la Fábrica de la Unión Española de Explosivos, en dicho término establecida.

De ese centro de transformación partirán dos líneas, la primera en dirección Norte que cruza el camino de Latores y con una alineación recta de 180 metros llega al barrio de Barzanado, siguiendo hasta Latores con otra alineación de 580 metros, cruzando antes nuevamente dicho camino. Toda ésta línea se desarrolla por predios de propiedad particular.

La otra línea cruzará sobre la carretera de Oviedo a Barco de Soto, ferrocarril Vasco Asturiano y líneas telefónicas, dirigiéndose en dirección Sur-Oeste, por terrenos particulares, hasta El Caleyó, donde cruza la línea telefónica del Estado y se prolonga después por la margen izquierda de la carretera antes mencionada en longitud de 40 metros, la que luego cruza continuando por la margen derecha en 50 metros, siguiendo después por propiedad particular hasta las últimas casas de dicho término.

De ésta última línea se deriva otra que, cruzando baja la de alta tensión antes citada y sobre el puente del ferrocarril Vasco Asturiano que cruza el de la Compañía del Norte, va por la margen izquierda de aquél hasta llegar a la estación de La Manjoya.

Solicita igualmente la entidad peticionaria la declaración de utilidad pública de dichas líneas y, en consecuencia, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas particulares, cuya re-

lación de propietarios se inserta a continuación del presente edicto.

Lo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar, ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo, a cuyo efecto podrán los reclamantes examinar el proyecto de las líneas descritas, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, a 14 de Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

Relación que se cita:

Número 1, 2 postes en terrenos de pasto de D.^a Zoa Suarez, vecina de Oviedo.

2, 4 idem en terreno de labor de la misma.

3, 1 idem en idem idem de la misma.

4, 1 idem en idem idem de la misma.

5, 2 idem en idem idem de la misma.

6, 2 idem en terreno de labor de D.^a Matilde Muñoz, vecina de Latores

7, 2 idem en idem idem de don Manuel García, vecino de Latores.

8, 2 idem en idem idem de don Manuel García Vega, vecino de idem.

9, 1 idem en prado de D. Manuel G. Martínez, vecino de idem.

10, 1 idem en prado de D. José Alvarez, vecino de idem.

11, 2 idem en terreno de pasto de D.^a Zoa Suarez, vecina de Oviedo.

12, 2 idem en prado de D. Benigno Fernandez, vecino de Barzanado.

13, 4 idem en terreno de labor de D. Enrique del Busto, vecino de Barzanado.

14, 4 idem en terreno de la Compañía del Norte.

15, 2 idem en prado de D. Vicente Gonzalez, vecino de El Caleyó.

16, 2 idem en terreno de labor, de D. José Gonzalez, vecino de idem.

17, 1 idem en idem idem, de D. José Rodríguez, vecino de idem.

18, 2 idem en terreno de rozo de D. Fernando Muñoz, vecino de idem.

19, 2 idem en terreno de labor de D. Pedro Olay, vecino de idem.

R. al núm. 2.326

—:—

Expropiaciones.—Caminos vecinales.

Rectificada por la Alcaldía de Illas, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas, además de las comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Agosto próximo pasado, para la construcción del camino vecinal de Madre a Villar, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación adicional, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Illas, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, Septiembre 11 de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

Relación de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras del expresado camino de Madre a Villar, en el concejo de Illas hasta el de Avilés inclusive pasado por el de Corvera de Asturias.

Número de orden, denominación de la finca, clase de la finca, nombre del propietario y vecindad es como sigue:

12. El Huerto, a prado, de Virginia Alvarez Menendez, de Pontico (Illas).

13. Las Teyeras, a prado, de Manuel García Rodríguez, de Riviella (Illas).

14. Las Teyeras, a prado, de José Alvarez Suarez, de idem.

Illas, 4 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Ramón León.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, acordó aprobar el proyecto de las obras de conservación de la carretera provincial de San Miguel de la Barreda a Lugones, y sacar a subasta las obras de conservación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.025,90 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales, con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de cinco días, puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1931.—P. A. de la C. P., El Presidente, Valentín Alvarez.—El Secretario, P. A., R. Clavaguera.

—:—

Sesión de 4 de Agosto de 1931.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Gonzalez Peña Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernandez, García del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio, Fernandez Vega y Buylla y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas cerca del Banco de Crédito local para la normalización de los pagos, a fin de que no sufran paralización las obras de construcción de caminos vecinales y cerca de los Ministerios respectivos, para ver de con-

seguir pasen a disposición de la Diputación la finca denominada «Rubi», en la que estuvo instalado el Regimiento de Zapadores Minadores y la creación de una Escuela de Agricultores en Grado; se acordó haber quedado enterada con satisfacción y facultar al Sr. Presidente para continuar dichas gestiones a fin de dar cima a las mismas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Illas, en el camino vecinal de Madre a Villar, importante 10.324,76 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 647,93 pesetas; se acordó, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos cobrados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el pasado mes de Julio y abonados por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramientos de fincas, etc., importante 352,30 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador la Sección de Vías y Obras, se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, importante 366,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, que asciende a 406,41 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de energía eléctrica, con destino a las obras declaradas de utilidad pública, de conducción de aguas a Gijón, y del que es peticionario D. Fernando Pérez Casariego y Terrero; se acordó informar en el sentido de que la citada línea en nada afecta a caminos ni intereses provinciales.

Se acordó aprobar el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de Pola de Lena a Carabanzo, y que en

cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Vías y Obras provinciales, se remitan dos ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que envíe uno de ellos al Ministerio de Fomento.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las del camino de Villanueva de Pría a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, de la que resulta a favor del Ayuntamiento de Llanes, un saldo de 2.550,60 pesetas, y a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras de 140 pesetas por indemnizaciones; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Entragua a la Cuesta de la Pola, del concejo de Gozón, de la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 8.148,55 pesetas, y otro de 1.477,12 pesetas, a favor del Pagador de la Sección; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades a favor del Ayuntamiento de Gozón y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Visto el proyecto de devuelve favorablemente informado el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de acopios de piedra machacada para conservación del firme en el actual ejercicio, de las carreteras provinciales de Tineo al Rodical y Piedratecha al Espin; se acordó aprobarlo, y que se anuncie la subasta de las obras con arreglo a las prescripciones vigentes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar los proyectos de ensanche del camino vecinal de Moreda a Santibañez, Secciones de Moreda a Infestiella, y de Infestiella a Santibañez; pedir al Ayuntamiento de Aller que garantice la disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras, y una vez cumplido este requisito que se anuncie la subasta con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia.

Vista una comunicación del Ingeniero encargado, participando que la parte de la Diputación en el camino de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Rodiles por Rañeces, es de 62.836,94 pesetas, o sea el 52 por 100 del presupuesto aprobado, y que libradas y casi invertidas 50.000 pesetas, ruega que con carácter urgente se expida el último libramiento de 12.836,94 pesetas, que liquidan la parte a pagar con cargo a Fondos provinciales, para sostener los obreros, hasta que el Banco de Crédito local, remita las 58.003,33 pesetas, que corresponden al Estado, se acordó expedir el libramiento que se interesa con cargo a fondos provinciales.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, manifestando que la Casa

comercial «Carral y Quesada», de esta capital, ha cumplido su compromiso como contratista del suministro de telas y ropas, con destino a dicha Residencia, sin que le alcance responsabilidad alguna; se acordó devolverle la fianza constituida al efecto, previo el pago a la Hacienda de los derechos de cancelación de la misma, la parte correspondiente en el impuesto de los anuncios en los periódicos oficiales y cuantos legalmente deban pesar sobre la misma.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, a la que acompaña cuenta documentada, importante 1.279,25 pesetas, de los gastos habidos en las obras de pavimentación del lavadero mecánico del Hospital provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo al remanente de las 2.500 pesetas que figuran en Resultados del vigente presupuesto, para obras y adquisición de un motor para el mismo lavadero.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a María de la Concepción Tresguerras Gonzalez, natural y vecina de Sograndio, en el concejo de Oviedo, debiendo sufrir antes de su ingreso en dicho Asilo, el correspondiente reconocimiento médico por el Facultativo del mismo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia, así como que se halla imposibilitada para el trabajo por defecto físico o intelectual.

Visto el expediente instruido al efecto, se acordó admitir en el Manicomio provincial, en período de observación y en concepto de pobre, al presunto demente José Rego Garcia, vecino de Inclán (Pravia), siendo el importe de las estancias que cause de cuenta de esta Diputación.

Vista una instancia de Donato Sanz Garcia, vecino de Avilés, solicitando se admita en un Establecimiento benéfico a su hija de diez años, María Sanz Fernandez, por imbecilidad e insuficiencia mental; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y por sus mismos fundamentos, que no procede admitir a la expresada María Sanz Fernandez en el Manicomio provincial, y que si lo que pretende el recurrente es la acogida de la misma en la Casa de Caridad de San Lázaro, debe completar el expediente con justificación de los extremos exigidos por los acuerdos de esta Comisión de 13 de Octubre de 1900 y 15 de Noviembre de 1922.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir dos máquinas para coser, «Alfa», tipo corriente, por valor aproximado de 1.300 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al Capítulo X, artículo 9.º del vigente presupuesto especial del Establecimiento.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de Cédulas personales, Sres. Berenguer Figueroa, Diaz

Gonzalez y Velasco Alvarez, las cantidades correspondientes, por los días invertidos en la inspección, a razón de 15 pesetas por día, y con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período ejecutivo de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Corvera; se acordó aprobarla.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Angel Cuesta Villanueva, vecino de San Pedro de los Arcos (Oviedo), y D. Jesús Rodriguez Gonzalez, vecino de Oviedo.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, justificativas del libramiento número 1.151, importante 950 pesetas, y expedido para gastos en la Granja Agrícola de Tineo; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Depositaria de Fondos provinciales para que se unan al libramiento expresado.

Vista la comunicación del Alcalde de Vegadeo, interesando se amplíe la subvención de 250 pesetas que le fué concedida en el mes de Mayo para las ferias de Pentecostés que se celebraban en aquella localidad, toda vez que dicha cantidad ha de ser destinada para contribuir al importe de los premios que se concedan en el concurso de ganados que ha de celebrarse el catorce del corriente; se acordó, en vista de las razones que se alegan y sin que ello sirva de precedente, ampliar dicha subvención con otras 150 pesetas que se destinarán al objeto indicado y se abonarán con cargo a la partida figurada para tales atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, de los gastos de vacunación contra la perineumonía exudativa contagiosa, realizados con el importe del libramiento número 827, de 1.000 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unirla al expresado libramiento.

A propuesta del Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, se acordó entregar de los verracos disponibles de la raza «Gran York» en condiciones de prestar servicios de reproductores, uno a la «Liga contra la mortalidad del ganado vacuno» de Libardón; otro a D. Rosendo Garcia, de Mieres, y otro al «Sindicato Agrícola de Bello» (Aller).

No disponiendo, una vez que se haga entrega de los anteriores, de sementales porcinos de la raza «Gran York» y siendo muy indicada para nuestra región; se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, la adquisición de seis lechones de la mencionada raza para ser criados en la Vaquería provincial, y que

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1931

MES DE SEPTIEMBRE DE 1931

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	28.199,81	»	»	28.199,81
2	Representación provincial.	»	7.500,00	»	7.500,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	36.850,51	»	»	36.850,51
6	Personal y material.	79.718,52	»	»	79.718,52
7	Salubridad é higiene.	»	10.333,33	»	10.333,33
8	Beneficencia.	184.424,42	»	24.562,50	208.986,92
9	Asistencia social.	691,66	»	13.129,17	13.820,83
10	Instrucción pública.	13.036,77	»	17.800,00	30.836,77
11	Obras públicas y edificios provinciales.	312.543,07	»	»	312.543,07
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.470,83	»	»	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	17.753,83	»	»	17.753,83
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	417,50	»	»	417,50
18	Imprevistos.	417,50	»	»	417,50
19	Resultas.	153.396,95	»	»	153.396,95
		833.921,37	17.833,33	55.491,67	907.246,37

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1931.—El Interventor de Fondos provinciales,

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1931.—El Presidente, Valentin Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

se abone el importe de los mismos con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista de nuevo la instancia de D. Benjamin de la Torre, quien con carácter interino estuvo encargado de la administración de la Granja Agrícola de Tineo, en reclamación de los haberes que le correspondían de los meses de Noviembre y Diciembre de 1929, toda vez que durante los mismos continuó prestando sus servicios, de conformidad con el dictamen del Negociado y del Sr. Diputado Visitador de los servicios Agropecuarios; se acordó acceder a lo interesado por el Sr. de la Torre, y en su consecuencia que se le abonen los haberes que le corresponde percibir que a razón de 208,33 pesetas cada mes, importan 416,66 pesetas, y que con tal objeto se expida el correspondiente libramiento a favor del interesado.

Se acordó aprobar la factura de los Talleres de litografía «Luba», de Gijón, de 2.634,75 pesetas importe de la impresión de las obligaciones del Empréstito, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 75.000 pesetas figurada en el Capítulo XV, artículo único del presupuesto extraordinario.

Se acordó aprobar la factura de «Masaveu y Compañía», de 62,90 pesetas, importe de tres colchas y

tres delantales de cocina para la casa habitación del Excmo. Sr. Gobernador civil y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se acordó aprobar la factura de Francisco Vega, importante 127,45 pesetas por material eléctrico para el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de Manuel Rodero, que asciende a 92 pesetas, por un colchón y una almohada de lana para la Casa habitación del Excmo. Sr. Gobernador civil, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos para la misma durante el mes de Julio último, que importan 120 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por D. Celestino Sol Marcos, Jefe del Laboratorio del Hospital provincial; se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

A propuesta del Sr. Buylla y en atención a los meritosísimos servicios que como chofer mecánico del Instituto provincial de Higiene viene prestando desde hace más de quince meses con carácter interino, D. Enrique Rayón Fernández, y toda vez demostró su aptitud en el examen practicado ante los técnicos designados por la Corporación; se acordó nombrarle en propiedad para dicho cargo con la dotación de 2.500 pesetas anuales con que figura en el vigente presupuesto.

Se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia, la instancia de D. Enrique López Alvarez, proponiendo a esta Corporación la adquisición del edificio de su propiedad, en el que se halla instalado actualmente el Instituto provincial de Higiene, y en vista de lo dispuesto por decreto de 31 de Julio próximo pasado inserto en la «Gaceta» del 2 del corriente, dejar en suspenso cuanto afecta a la construcción proyectada del edificio destinado a dicho Instituto.

En atención a las consideraciones que se exponen en la comunicación del Alcalde de San Sebastián; se acordó designar al Sr. Presidente, al Diputado Sr. A. Buylla y al Secretario de la Corporación para que en representación de la misma asistan a los actos que se celebren con motivo de la conmemoración del «Pacto de San Sebastián» que han de tener lugar en aquella

capital los días 15, 16 y 17 del corriente.

En vista de la propuesta del señor Diputado D. Valentin Alvarez, en consideración a que el Centro Asturiano de Madrid viene sosteniendo desde hace muchos años un gran plantel de enseñanza gratuita, y habida cuenta los ofrecimientos y atenciones de que fueron objeto por dicha Entidad los representantes de Asturias en las Cortes Constituyentes; se acordó conceder a dicho Centro en concepto de subvención 1.500 pesetas, con cargo al Capítulo IX, artículo 2.º, partida 40 del presupuesto provincial vigente.

Vista nuevamente la instancia de D. Segundo y D. Mariano Colubi, referente al aumento de sueldo por los servicios que vienen prestando como Inspectores de Arbitrios; se acordó completar la Ponencia a cuyo estudio pasó dicha petición por acuerdo de 7 de Julio próximo pasado, con los Sres. Fernández Vega y García del Valle.

Visto el expediente instruido al efecto, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, hasta cumplir la edad reglamentaria, a Sindulfo y José López Martínez, hijos de José y Carmen (difunta), vecinos de Riello, en el concejo de Teverga.

Habiendo observado el Diputado Visitador de los caminos vecinales D. Valentin Alvarez, en sus recientes visitas a los que se hallan en construcción, que algunos están paralizados por incumplimiento en los Ayuntamientos al no aportar las cantidades a que están obligados, de conformidad con lo propuesto por dicho señor; se acordó oficiar a aquellas Corporaciones que se encuentren en el caso anulado, interesando de las mismas arbitren los recursos a que se hallan obligados para proseguir las obras y que en lo sucesivo se exija a los Ayuntamientos interesados el anticipo del importe de las cuotas que les correspondan al comenzar las obras como de las que se trata.

Se acordó haber visto con viva simpatía la moción presentada por diferentes miembros de la Junta Directiva del Centro Asturiano de la Habana en nombre de dicha Institución, en relación con la futura estructuración de la nacionalidad española por lo que afecta a la Región asturiana, apoyar las aspiraciones de dicho Centro y al efecto difundir la moción expresada a fin de que en su día puedan tener realización tan loables deseos.

De conformidad a la orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Julio próximo pasado, publicada en la «Gaceta» de 30 del mismo mes; se acordó estar en lo que afecta al percibo de dietas de los señores que componen esta Corporación a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y tenida cuenta la disminución de la cuantía de las mismas; se acordó aumentar la indemnización que por gastos de viaje a la capital, se señaló en sesión de 14 de Julio último, fijándola a razón de 0,35 pesetas por kilómetro de recorrido.

Se acordó dirigirse a la Diputación provincial de León interesando

el traslado de setenta niños asilados de esta Residencia provincial para tomar aires de montaña en aquella provincia a cambio de que igual número de asilados del Hospicio de dicha capital puedan venir al Sécatorio de Candás a tomar baños de mar.

Se acordó facultar al Sr. Vicepresidente para que al trasladarse a Madrid insista en el Banco de Crédito local, en las gestiones que se vienen practicando cerca de dicha entidad para dar una solución favorable a las reiteradas demandas de esta Diputación para que se normalice el envío de fondos, a fin de que no sufran paralización, y antes por el contrario, se intensifiquen las obras para la construcción de caminos vecinales y para gestionar en diferentes departamentos Ministeriales los asuntos que en los mismos tiene pendientes esta Diputación.

Reiterando lo acordado en sesión celebrada el día siete de Julio último, referente a las obras de construcción de la carretera de Taramundi a Vegadeo, en su entrada a la villa; se acordó que la Diputación contribuya con el 50 por 100 de la expropiación, siempre que el Ayuntamiento acepte la tercera solución y contribuya con el otro 50 por 100:

Y se levantó la sesión, siendo las catorce y quince.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de continuación de las obras de instalación de tubería para abastecimiento de agua a los pueblos de La Barraca, La Vega y Villallana y acordada la subasta de dichas obras en sesión del día cinco de los corrientes, queda de manifiesto al público durante el plazo de diez días para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones contra dicho proyecto y acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Pola de Lena, 11 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, José Hevia.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Francisco León, en nombre de D. José Muñoz González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés, relativo a obras en una fábrica, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo: reclámese del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, 1.º de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, P. S., Félix Lamela.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Cangas del Narcea

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primer instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil especial de foros de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

Sentencia:

Tribunal Especial de Foros.—Juez Presidente, D. Luis Alvarez Alvarez; Vocales permanentes, D. Ramón Linares López y don José Soto Saez.

En la villa de Cangas del Narcea, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, los señores del Tribunal especial de Foros de este partido que al margen se expresan, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de una como demandante D. Francisco Ovide Antón, labrador y vecino de Villategil, defendido por el Abogado D. Joaquin Rodriguez Arango, y de otra, como demandado D. José Alfonso Gómez, mayor de edad, casado, propietario, en ignorado paradero, o quien sus derechos represente por cualquier título, representado por los Extradados del Juzgado por su rebeldía, sobre redención de pensión foral; y

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos al demandado D. José Alfonso Gómez, o a quien sus derechos represente, a redimir a favor del actor D. Francisco Ovide Antón, la pensión foral de veinticuatro litros y veintidós centilitros de trigo; veinticuatro litros veintidós centilitros de centeno, a razón de cuarenta céntimos el tiro de trigo, y de treinta y uno el de centeno, impuesta sobre un terreno de treinta pies de ancho y treinta y ocho de largo, en la huerta rectoral de Villategil, situado en el casco de dicho pueblo, cuyo terreno toma una carril y un poco de huerto del otorgante, y sobre la tierra de la Cuesta, sita en el Cortal, de este nombre, de tres cuartas y media de sembradura de centeno de cabida; que linda por arriba con terrenos de la casa de Antonio Menéndez, y por abajo con la de Navia, ambas de Villategil; y la de cinco pesetas en metálico que grava una manga que hace una finca en términos de Villategil, llamada de Debajo de Casa de Lázaro, cu-

ya manga se halla reducida a tapín, de un carro de hierba poco más o menos; y linda por arriba con tierra de Miguel Rodriguez, de un lado prado de los herederos de Bonifacio de la Riva, de Avilés, por el otro tierra del otorgante, por abajo prados de la Fábrica y de Juan Cachón, cuyo prado del Cachón comprende parte de la finca no aforada, y cuya manga se riega con las aguas de la fuente llamada del Cura, y las pluviales correspondientes al dicho tapín, capitalizando a razón de cien de capital por cuatro y medio de renta, previa consignación y pago del importe de la capitalización de las pensiones al tanto por ciento citado, imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada a la parte demandada por edictos si no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos Luis Alvarez.—Ramón Linares.—José Soto.—Rubricados.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Alfonso Gómez, o quien sus derechos represente, libro el presente en Cangas del Narcea, a once de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Zaragoza.

EDICTO

D. Luis Gonzalez Perez, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado municipal de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, hoy en período de ejecución, seguido a instancia de D. Manuel Rubio Gonzalez, labrador y vecino de Cabaniellas, en Tineo, contra D.ª Teresa Arias García, por si y como representante legal de su hijo menor de edad D. Constantino Merás Arias, y con D. José Merás Arias, labrador y vecinos del Cabanal, en este concejo, sobre pago de cantidad; en providencia dictada con esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados a los demandados, consistentes en los siguientes:

1.º Una panera en regular estado de conservación, situada en el corral de la casa en que habitan los demandados, de seis pies. Valorada en mil trescientas pesetas.

2.º Una tierra llamada Labarin, dedicada a labrantío; que linda al Norte con tierra de Manuel Martínez, Sur con Antonio Martínez, Este con José Fernández y Oeste con Gumersindo Rodríguez, sita en el Cabanal y de una veinte áreas. Valorada en doscientas pesetas. Importando todo la cantidad de mil quinientas pesetas por cuyo precio se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veintinueve del próximo mes de Septiembre, a las once horas, en este Juzgado.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de los expresados bienes y que el rematante hará al

inscripción en el tiempo que se le señale, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento del valor de los bienes, en el Juzgado.

Y a los efectos de publicación libro el presente en Cangas del Narcea, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Luis Gonzalez.—El Secretario, Benigno Avello.

R. al núm. 2.325.

Juzgado de Soto del Barco

Luis Gonzalez Inclán, Secretario del Juzgado municipal de Soto del Barco.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Soto del Barco, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez del mismo, don Enrique Arias Gonzalez, ha visto y examinado las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido entre partes, de una, como perjudicados, doña Isabel Muñoz Gonzalez, de profesión las labores domésticas; don Francisco Muñoz Fernández, jornalero, de cincuenta y seis y veinticuatro años de edad, respectivamente, y vecinos de Gijón, con domicilio en la calle de Casimiro Velasco, número 33, 1.º izquierda, y don Evaristo Fernandez Rego, de treinta y dos años de edad, soltero, de ignorado paradero, y el señor Representante del Ministerio Fiscal, y de otra, como acusado, Maximiliano Gonzalez Fernandez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Riaño, concejo de Sama de Langreo, de ignorado paradero, sobre estafa y hurto; y

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo al acusado Maximiliano Gonzalez Fernandez, libremente de este juicio, declarando de oficio las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los interesados de ignorado paradero, y expídase y remítase al Juzgado de instrucción del partido, certificación en relación de esta sentencia, una vez sea firme.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Arias.

Sigue la publicación en el día de su fecha, hecha por el señor Juez que dictó la sentencia.

Para que sirva de notificación en forma al acusado Maximiliano Gonzalez Fernandez y al perjudicado Evaristo Fernandez Rego, de paradero ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Soto del Barco, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Luis G. Inclán.—V.º B.º El Juez municipal, Enrique Arias.